

**CARATULA: "F.I.D.C.C.P.W.N. S/ VIOLENCIA"**

**EXPTE. NRO. CE-00317-JP-2025 -**

lf

GENERAL ROCA, 30 de diciembre de 2025.

Por recibido.

**Vistos y considerando:** Vienen los presentes desde el Juzgado de Paz en virtud de la denuncia en los términos del CPF. A estos fines, se recibe y se da trámite conforme lo establecido en la norma citada, haciéndose saber a la parte el tribunal que entenderá.

En virtud de lo preceptuado por el Art. 136, Art. 139 sig.y cctes. del Código Procesal de Familia, en caso de requerir una nueva medida judicial, su modificación o cese, como así también denunciar sus incumplimientos **deberá presentarse el denunciante en estas mismas actuaciones con el debido patrocinio letrado, ya sea a través de un abogado particular o de un defensor público.**

Atento lo dispuesto en el art. 146, inc. b) de la mencionada Ley, **ratíficase la medida ordenada en fecha 23/12/25 por el Sr. Juez de Paz de Cervantes respecto de la EXCLUSIÓN DEL HOGAR, PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO y ABSTENCIÓN del Sr. W.N.P. a la persona de la Sra. I.D.C.F.. Notifíquese.**

Notifíquese a las partes, hágase saber que la notificación al denunciado Sr. W.N.P. debe ser en forma personal. NOTIFÍQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA. **CÚMPLASE POR OTIF, dejándose constancia que en caso de resultado negativo se deberá librar por OTIF oficio a la comisaría correspondiente a los fines de notificar al denunciado brindando los datos necesarios que obran en la denuncia.**

Asimismo, atento el informe de la Comisaría 22 de Cervantes donde

se deja constancia que se dio cumplimiento con la medida de exclusión y que se desconoce el domicilio actual del denunciado, a los fines de notificar de manera personal al Sr. W.N.P. de la presente ratificación, hágase saber a la denunciante que deberá aportar datos para ubicar y notificar al Sr. P..

Notifíquese a las partes que la presente causa ha quedado radicada en esta Unidad Procesal de Familia N° 11, sito en calle San Luis N° 853 de esta ciudad de General Roca, como así también las medidas adoptadas y que a los fines de futuras peticiones, deberán hacerse patrocinar por un abogado de la matrícula o concurrir a la Defensoría Oficial, sita en calle San Luis 853, 1º piso de esta ciudad. Not. **Cúmplase por SECRETARÍA de O.T.I.F.**

Líbrese testimonio de la presente medida.

**LO QUE ASÍ RESUELVO.**

**Fdo.: Natalia A. Rodríguez Gordillo, Jueza**